ESTATUTO

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA AEXMUN

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

DENOMINACIÓN, PERSONERÍA JURÍDICA, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, FINALIDAD, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO.

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.
Se denomina ASOCIACIÓN de Exalumnos de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, AEXMUN, con Personería Jurídica No. 2307 expedida el 19 de Julio de 1961 por el Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA Y DURACIÓN.
La ASOCIACIÓN de Exalumnos de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, AEXMUN, es una organización sin ánimo de lucro, que actuará con imparcialidad y sin discriminación de ninguna índole. Su duración tendrá término indefinido pero podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO Y DOMICILIO.
El domicilio de la ASOCIACIÓN es la ciudad de Bogotá, D. C. El ámbito de acción de la ASOCIACIÓN será el territorio colombiano. La Junta Directiva podrá crear y reglamentar capítulos y comités, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

PARÁGRAFO 1.
Los capítulos en el exterior se organizarán en coherencia y armonización con el presente Estatuto y con las leyes y normas respectivas de cada país.

ARTÍCULO CUARTO. PROPÓSITO Y OBJETO.
Es propósito de AEXMUN buscar la promoción de los médicos egresados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como factor de cambio y desarrollo del país, mediante las acciones que se deriven del objeto, los principios y los mandatos de la Asociación, siempre en estrecha relación con las metas y propósitos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia.

OBJETO:

La ASOCIACIÓN tiene por objeto:

a) Contribuir a la enseñanza, progreso y difusión de la medicina, directamente o en colaboración con el Alma Máter, mediante acciones de carácter universitario. Tales acciones cubrirán modalidades de investigación, educación continuada y transmisión del conocimiento médico, tanto para los profesionales de la salud como para la comunidad, los pacientes y sus familias.

b) Llevar a cabo, de manera complementaria, actividades culturales, cívicas, sociales y económicas y todas aquellas que propendan por el bienestar de sus afiliados.

c) Colaborar activamente en el desarrollo curricular de la Facultad de Medicina.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

d) Apoyar, colaborar, y propender por el desarrollo de las organizaciones de exalumnos de medicina de otras universidades.

e) Auspiciar el ejercicio profesional ceñido a la moral y ética médica.

f) Fomentar acciones que promuevan el respeto y el reconocimiento de la sociedad colombiana hacia la Universidad Nacional de Colombia y su Facultad de Medicina, como uno de los medios para propender al engrandecimiento de ellas.

g) Estimular la solidaridad y colaborar en la formación de asociaciones similares en la Universidad Nacional a través de ADEXUN.

h) Extender su acción mediante la creación de capítulos y/o comités en el territorio nacional y en el exterior, bien sea por regiones geográficas o por especialidades.

i) Contribuir con el incremento de los niveles de desarrollo humano y equidad social, mediante la consolidación de la paz, el mejoramiento de la riqueza social, los niveles de productividad, competitividad local y nacional; en ambientes que demandan mayores estándares en estos aspectos, promoviendo la solidaridad y la cooperación mutua, enfocando sus acciones con sentido social para el beneficio de los más vulnerables, en procura de una sociedad más justa, más equitativa y solidaria.

j) Hacer parte de organismos asociativos superiores, nacionales o internacionales que tengan el mismo o similar objeto.

k) Atender las invitaciones y participar en las instancias y organismos de la universidad, o del Estado, o privados o internacionales que correspondan con el objeto.

l) Desarrollar y/o participar y/o apoyar actividades de investigación en áreas científicas clínicas, básicas, sociales o en áreas relacionadas con el bienestar de estudiantes y/o egresados de la Universidad o de la población colombiana.

Para el desarrollo de su objeto social, la ASOCIACIÓN podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Adquirir y administrar bienes y servicios, muebles e inmuebles, corporales e incorporales y enajenarlos a título oneroso; los bienes y servicios deben tener relación directa con el objeto social y podrá darlos en garantía de sus obligaciones.

b) Apoyar la integración de las prácticas profesionales de la Universidad con el sector asistencial de la salud colombiana.

c) Celebrar operaciones de crédito y de seguros con los establecimientos de crédito vigilados por las entidades gubernamentales.

d) Consolidar una ASOCIACIÓN de profesionales que desempeñen posiciones de influencia en el medio, que permitan entrelazar la academia y la Universidad, para proponer acciones de formación práctica en los niveles propios de la profesionalización.

e) Crear convenios de cooperación profesional y laboral, con gremios y entidades que desarrollen objetivos acordes al objeto principal de la Asociación.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

f) Promover la permanencia de los miembros en la asociación mediante la difusión de los convenios y beneficios que recibe por ser exalumnos de la Facultad de Medicina, tales como uso de bibliotecas, descuentos en los diferentes cursos y actividades académicas que ofrece la universidad.

g) Mantener la página Web de la Asociación.

h) Dar a conocer y posicionar la ASOCIACIÓN en el medio colombiano, a nivel de organizaciones privadas, públicas, el Estado, los gremios y sociedad en general, con proyección internacional.

i) Defender y proteger la libertad de pensamiento y de expresión.

j) Desarrollar actividades de formación, actualización, fomento, promoción y desarrollo del egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional.

k) Desarrollar programas de actualización profesional.

l) Diseñar y enviar campañas de promoción para la afiliación a la Asociación.

m) En general, desarrollar, ejecutar y cumplir todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social.

n) Mantener el directorio profesional actualizado y socializarlo a nivel gremial, estatal y en organizaciones privadas.

o) Propender por la afiliación de todos los egresados y mantenerlos informados conformando la base de datos y mantenerla actualizada, promoviendo espacios físicos o virtuales para la opinión de los exalumnos.

p) Realizar actividades de índole educativa, cultural, recreativa y social en beneficio de sus afiliados, directamente o a través de convenios con las mejores condiciones económicas, de cobertura y calidad.

q) Formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

r) Prestar servicios de salud mediante contratos directos en los que participen sus afiliados o mediante la constitución de entidades o instituciones prestadoras de servicios de salud.

s) Prestar servicios de asesorías y consultorías profesionales.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO QUINTO. ADMISIÓN.
Para pertenecer a la ASOCIACIÓN de Exalumnos de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, AEXMUN, en la calidad de miembro de número, se requiere ser médico graduado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia o médico egresado de alguno de los programas de postgrado (especializaciones, maestrías o doctorados) de la misma facultad que estén debidamente aprobados según las normas académicas y legales vigentes, y manifestar expresa y voluntariamente el deseo de pertenecer a ella con sujeción a su Estatuto.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

PARÁGRAFO.
Podrán pertenecer a la Asociación, en categorías especiales, egresados de otros programas de la misma Universidad Nacional o de otras universidades que cumplan las características y requisitos que se definen más adelante.

ARTÍCULO SEXTO.
Corresponde a la Junta Directiva, mediante acuerdos, el decidir y reglamentar sobre la aceptación y la categoría de los miembros y sobre la formación y organización funcional de los capítulos regionales y del exterior o por especialidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CATEGORÍAS DE MIEMBROS.

AEXMUN está integrada por las siguientes categorías de miembros:

1. De número
Podrán ser miembros de número todos los egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No tener una sanción vigente por faltas a la ética en el ejercicio de la profesión.
b) Manifestar voluntariamente el deseo de pertenecer a la asociación y de cumplir su Estatuto.
c) Ser admitido por la Junta Directiva.
d) Sólo los miembros de número conformarán las asambleas, ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos, si cumplen los demás requisitos exigidos para ello.

2. Honorario
Podrán ser miembros honorarios aquellos exalumnos de la Universidad que se hayan destacado de manera sobresaliente en el campo científico, tecnológico o artístico de la Medicina.

3. Emérito
Podrán ser miembros eméritos aquellos miembros de número que se hayan distinguido por su amor y dedicación al desarrollo de la ASOCIACIÓN y contribuido a engrandecer el nombre de la Asociación, de la Facultad y de la Universidad. Así mismo, podrán ser miembros eméritos todos aquellos miembros de número que cumplan 25 años de afiliados a la Asociación.

4. Asociado
Podrán ser miembros asociados los egresados de otras carreras o posgrados de otras facultades de la Universidad Nacional de Colombia, si así lo solicitan, comprometiéndose a desarrollar las políticas y metas de la Asociación. Así mismo, podrán ser miembros asociados todas aquellas personas egresadas de otras facultades de Medicina o de otras disciplinas de otras universidades que hayan prestado su colaboración y apoyo a las actividades y desarrollo de AEXMUN.

PARÁGRAFO 1.
Los miembros asociados no tienen obligación de pagar cuotas de afiliación ni ordinarias ni extraordinarias, y, aunque podrán participar en las asambleas, tendrán voz pero no voto en ellas y no serán tenidos en cuenta para establecer quórum, como tampoco podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

PARÁGRAFO 2.
La ASOCIACIÓN organizará y mantendrá los listados de las diferentes categorías de sus miembros, por medios físicos y electrónicos, en forma actualizada y disponible, discriminando los activos, no activos y desvinculados.

PARÁGRAFO 3.
La organización de los capítulos por especialidad, se hará a partir de los miembros de número que cumplan con los requisitos y de acuerdo con los parámetros establecidos y reglamentados por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS.
Son derechos de los miembros de número:
1. Solicitar a la Junta Directiva y obtener de ésta información sobre la marcha de la Asociación.
2. Elegir y ser elegido para los cargos establecidos por el presente Estatuto.
3. Expresar libremente sus conceptos y opiniones.
4. Ser oído en descargos y procurar su defensa cuando fuere acusado.

PARÁGRAFO 1.
Para ejercer el derecho de elegir y ser elegido se requiere estar a paz y salvo, en el momento de la elección, por todo concepto con la Asociación. Están a paz y salvo con la ASOCIACIÓN todos los afiliados que hayan consignado o pagado sus cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios del año inmediatamente anterior y de todos los años anteriores.

PARÁGRAFO 2.
Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere, además, tener una antigüedad mínima de un año como miembro de número de la Asociación.

ARTÍCULO NOVENO. DEBERES.

Son deberes de los miembros:
1. Ejercer éticamente la profesión.
2. Observar las buenas costumbres.
3. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
4. Cumplir el Estatuto y los reglamentos, así como vigilar el cumplimiento de éstos por parte de los miembros.
5. Asistir a las asambleas generales y demás eventos de la Asociación.
6. Apoyar a la ASOCIACIÓN y a sus directivas legítimas y esforzarse porque otros también las apoyen.
7. Promover la integración entre los miembros a través de los objetivos de la Asociación.
8. Propender por el buen nombre y prestigio de la Universidad Nacional y su Facultad de Medicina y el de la ASOCIACIÓN en todas las esferas de la actividad profesional, social y privada.
9. Aceptar y cumplir las funciones de los cargos de Junta Directiva y comités establecidos para los cuales sea electo.
10. Actualizar sus datos e información en los directorios profesionales de la Asociación.
11. Colaborar y promover los programas propios de la Asociación.
12. Participar en actividades de carácter académico, cultural y/o institucional en las cuales la ASOCIACIÓN lo requiera.
13. Participar en las propuestas de gestión que presente la Asociación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles profesionales.
14. Portar con respeto el carné de acreditación como miembro activo y hacer uso ético del mismo.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com • www.aexmun.org.co

PARÁGRAFO.
A criterio de la Junta Directiva de la Asociación, y mediante Acuerdo debidamente sustentado, se podrá establecer y definir la condonación, perdón o exención del deber de pagar una o más cuotas a alguno de los miembros de número de la Asociación, en particular en los casos en los que se pueda establecer una compensación mutua o una contraprestación favorable a AEXMUN, en especie, servicio o cualquier otro beneficio real, tangible o intangible; así mismo, en los casos de grave incapacidad de pago del miembro de la ASOCIACIÓN y en los casos de los miembros que sean declarados miembros honorarios o eméritos.

ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA DE LA VINCULACIÓN.
Se pierde la vinculación en las siguientes situaciones:
a) Por retiro voluntario, temporal o definitivo
b) Por sanción.
c) Por fallecimiento.

PARÁGRAFO 1.
El no pago de las cuotas, por dos (2) años consecutivos, se asume como retiro voluntario definitivo.

PARÁGRAFO 2.
Cuando un miembro cuyo retiro se ha establecido por el no pago de las cuotas de dos años desee volver a pertenecer a la Asociación, deberá pagar, además de la cuota de afiliación pertinente, el equivalente a dos cuotas anuales adicionales. La junta directiva podrá establecer acuerdos de pago con quien desee reingresar o inclusive exonerar de dichas cuotas en casos excepcionales. En ningún caso el pago de estas dos cuotas se contabilizará como el aporte correspondiente al del año en que se produce la reafiliación.

PARÁGRAFO 3.
Los miembros de número serán: 1. Activos, aquellos que se encuentran al día con las obligaciones para con la asociación. O, 2. Inactivos, aquellos miembros que adeuden obligaciones por más de dos años.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.
El gobierno y la administración de la ASOCIACIÓN están a cargo de:
1. Asamblea General integrada o conformada por miembros de número.
2. La Junta Directiva Nacional.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO DOCE. CARÁCTER Y COMPOSICIÓN.
La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria de la Asociación. Estará constituida por los miembros de número que estén en ejercicio de sus derechos y que estén al día en sus compromisos económicos con la Asociación, convocados y reunidos con ese carácter. Sus decisiones obligan a todos los miembros, hayan asistido o no a la Asamblea.

ARTÍCULO TRECE. REUNIONES.
La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO 1.- Reunión de hora siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de la Asamblea General de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros de la Asociación.

PARÁGRAFO 2- Reunión por derecho propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de abril, a las 6:00 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de afiliados.

PARÁGRAFO 3- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de afiliados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de afiliados.

ARTÍCULO CATORCE. <u>Convocatorias.</u>
Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente de la ASOCIACIÓN o por el vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los afiliados.

ARTÍCULO QUINCE. <u>VOTACIÓN Y QUORUM.</u>
Se hará quórum con el 50% de los miembros de número que estaban a paz y salvo en sus compromisos económicos con la Asociación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo Octavo del presente estatuto, caso en el cual las decisiones se tomarán por mayoría simple.
Si transcurrida una hora después de la citación no se cumple la condición anterior del 50%, se podrá instalar la Asamblea con el 10% de los miembros que se encuentren a paz y salvo, siempre y cuando que ese 10% no sea inferior a 30. En este caso las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

Cuando la asistencia sea inferior al 10% o por debajo de 30, se hará nueva convocatoria para otra fecha en un lapso no mayor de 20 días, en cuyo caso la Asamblea podrá instalarse, deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia de por lo menos veinte (20) de los afiliados que se encuentren a paz y salvo. En este evento todas las decisiones se tomarán por mayoría calificada de las dos terceras partes de los asistentes.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com • www.aexmun.org.co

PARÁGRAFO 1.
Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO 2.
El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO 3.
Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del sesenta por ciento (60%) de los votos presentes.

a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere el valor de las cuotas o aportes ordinarios anuales.-
c) Reforma a los estatutos.
d) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO 4.
Para elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva, se requiere haber estado a paz y salvo, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo Octavo del presente Estatuto.

ARTÍCULO DIECISÉIS. ATRIBUCIONES.
Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar el Estatuto de acuerdo con las previsiones de este mismo Estatuto con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva o los miembros.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años.
6. Elegir y remover libremente al fiscal *médico* y a su suplente, por un período de dos años.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de este Estatuto.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 60% de los votos asistentes.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en este Estatuto, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal *médico* y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los afiliados.

14. Reglamentar la participación de los afiliados en las actividades de planeación de actividades de la Asociación.

15. Brindar a los afiliados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación y aportes periódicos.

16. Propender por el bienestar de los afiliados.

17. Aprobar las actas de sus sesiones, atribución delegable en una Comisión nombrada por la Asamblea.

18. Cambiar el nombre de la Asociación.

19. Aceptar y autorizar donaciones, delegable a la Junta Directiva.

20. Autorizar afiliación y desafiliación a otras organizaciones, delegable a la Junta Directiva.

21. Autorizar gastos, inversiones, contratos y operaciones comerciales mayores de 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes.

22. Ordenar y orientar sobre proyectos e inversiones cuya visión, misión y valores se enmarquen dentro del presente Estatuto, los principios y finalidad, objetivos y espíritu de la Asociación, y en cumplimientos de sus metas.

23. Analizar los informes de los dignatarios de la Junta Directiva.

24. Analizar los informes del fiscal médico.

25. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN que no hayan sido asignadas por el Estatuto a otro órgano, o por la naturaleza de la ASOCIACIÓN o por la Ley.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com • www.aexmun.org.co

26. Se aprueba la creación de un fondo de solidaridad a partir de las donaciones que ingresen sin destino específico (hasta el 10 %) para ofrecerlo como política de ayuda a los asociados en situaciones difíciles, previo estudio.
27. Se crea el Fondo de aportes sociales voluntario y devolutivo (parcialmente) en un período prudencial, que reglamentará la junta directiva.

PARÁGRAFO 1.
El fiscal *médico* principal será elegido por la Asamblea por mayoría simple. El fiscal *médico* suplente será el aspirante segundo en votación.

PARÁGRAFO 2.Decisiones.
Las decisiones de la Asamblea se denominarán "Resoluciones".

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DIECISIETE.
La Junta Directiva Nacional ejerce el gobierno y la administración de la ASOCIACIÓN por períodos de dos (2) años. Estará integrada de la siguiente manera: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) tesorero y un (1) secretario, quienes serán elegidos uno a uno, en sus respectivos cargos, por el voto directo de los miembros asistentes a la Asamblea. Cinco (5) vocales principales con sus respectivos suplentes, tres (3) vocales regionales, un (1) vocal de comunicaciones con su suplente, un (1) vocal fundador, un (1) vocal en el exterior, los cuales serán elegidos por el sistema de listas, con aplicación del cociente electoral. El Presidente saliente ocupará un cargo como vocal en el siguiente periodo.

ARTÍCULO DIECIOCHO.
La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros o el fiscal *médico*. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO DIECINUEVE.
El quórum de la Junta Directiva lo constituye cinco de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO VEINTE.
Las determinaciones de la Junta Directiva deben comunicarse por la Secretaría a los afiliados, cuando ello sea pertinente.

ARTÍCULO VEINTIUNO.
El miembro de la Junta Directiva que presente renuncia, o el que falte sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco en total, se considera excluido de ella y pierde sus funciones. La Junta podrá reemplazarlo con carácter provisional mientras se reúne la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.
Si la Junta Directiva quedare desintegrada, el fiscal *médico* de la ASOCIACIÓN convocará la Asamblea General para que resuelva la situación. En caso de que el fiscal *médico* no convoque la Asamblea, un número plural de miembros activos, no inferior a diez (10), podrá hacer dicha convocatoria, en los términos previstos por este Estatuto.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

ARTÍCULO VEINTITRÉS.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Dictar su propio reglamento.
b) Reglamentar el Estatuto y los mandatos de la Asamblea, cuando sea procedente la reglamentación, así como establecer el régimen de sanciones y el correspondiente proceso sancionatorio por las faltas que puedan cometer los miembros.
c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las Políticas y las decisiones tomadas por la Asamblea General.
d) Interpretar el Estatuto cuando se le solicite, por dudas en su aplicación.
e) Fijar la cuantía de las cuotas obligatorias de admisión y ordinarias y los mecanismos para su cobro y recaudo.
f) Conocer las solicitudes de ingreso y decidir sobre su aceptación y categoría.
g) Conceder las distinciones establecidas por la Asociación.
h) Dar información a los afiliados sobre la marcha de la Asociación.
i) Promover el incremento del patrimonio académico, cultural, material y económico de la Asociación.
j) Estudiar, valorar, decidir, planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar proyectos e inversiones, propios o de carácter mixto, hacia el beneficio y fortalecimiento de AEXMUN, de acuerdo y en coherencia y congruencia con la finalidad, objetivos y metas de la ASOCIACIÓN y a lo ordenado u orientado, por la Asamblea General.
k) Valorar, definir y aplicar, en todos y cada uno de los proyectos que impulse, la visión, misión, propósitos, valores, compromiso y gestión estratégica, hacia la obtención de resultados, con objetividad real.
l) Por iniciativa del tesorero, elaborar, aprobar y ejecutar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos.
m) Presentar los balances, conjuntamente con el fiscal *médico*, a consideración de la Asamblea General.
n) Determinar, de acuerdo con el fiscal *médico*, los libros contables que deban llevarse.
o) Autorizar gastos, inversiones, contratos y operaciones comerciales en cuantía hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales.
p) Constituir comisiones y comités para el estudio de los asuntos relacionados con la ASOCIACIÓN y velar porque se cumpla su cometido.
q) Cumplir las funciones que le delegue la Asamblea General y hacer cumplir sus decisiones.
r) Promover la integración con otras organizaciones o entidades que sean convenientes a los fines de la Asociación.
s) Aceptar o improbar el ingreso o el retiro de afiliados.
t) Fijar la fecha de reunión de la Asamblea General Ordinaria y convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando sea necesario.
u) Aprobar las actas de sus reuniones.
v) Fijar la cuantía de gastos de representación al presidente de la Asociación.
w) Establecer la organización administrativa que se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, nombrar el personal requerido y fijarle su remuneración. Dictar el reglamento de trabajo y el manual de funciones de los empleados y velar porque, uno y otro, se cumplan.
x) Presentar a la Asamblea General las recomendaciones que considere necesarias.
y) Vigilar el funcionamiento de la Asociación.
z) Autorizar al presidente para la celebración de actas y contratos que comprometan a la Asociación, de acuerdo con el Estatuto, cuando la cuantía exceda de veinte (20) salarios mínimos mensuales.
aa) Resolver los problemas de carácter nacional o regional que se presenten a su consideración.
ab) Elegir al contador de la ASOCIACIÓN y acordar su remuneración
ac) Imponer sanciones de conformidad con los presentes Estatutos.
ad) Fomentar la creación y funcionamiento de los Capítulos.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com • www.aexmun.org.co

ae) Las demás que no estén adscritas a ningún otro órgano y sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
af) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la Asociación.
ag) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.

PARÁGRAFO 2. Decisiones.
Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán "Acuerdos".

ARTÍCULO VEINTICUATRO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del presidente:
a) Representar legal, académica y socialmente a la Asociación.
b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
c) Presidir las sesiones de la Asamblea General, salvo que la misma Asamblea designe otro miembro para presidir la reunión.
d) Nominar los empleados de la Asociación.
e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentaciones y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) Autorizar gastos de Tesorería hasta por la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales.
g) Las que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y las que le correspondan por razón del Estatuto, la naturaleza de la ASOCIACIÓN y la Ley.
h) El presidente gozará de gastos de representación ocasionados en el ejercicio de sus funciones, cuya cuantía será fijada por la Junta Directiva, cuando esta lo considere pertinente.

ARTÍCULO VEINTICINCO. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.
Es función del vicepresidente reemplazar al presidente en todas sus faltas temporales o absolutas. En su ejercicio tiene las mismas atribuciones de éste.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

Son funciones del secretario ejecutivo:
a) Organizar la oficina sede de la ASOCIACIÓN y el registro de afiliados.
b) Llevar los libros que sean necesarios a juicio de la Junta Directiva.
c) Atender la correspondencia.
d) Vigilar los archivos y responder por ellos.
e) Dar fe de los actos de la ASOCIACIÓN mediante certificaciones escritas.
f) Elaborar las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
g) Será responsable de la supervisión del personal administrativo.

ARTÍCULO VEINTISIETE. FUNCIONES DEL TESORERO.

Son funciones del Tesorero:
a) Presentar anualmente a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos.
b) Presentar a consideración de la Junta Directiva y del fiscal *médico*, anualmente y con destino a la Asamblea General, el proyecto de Balance General.
c) Recibir los dineros que entren por cualquier concepto y expedir los recibos del caso, numerados.
d) Supervisar que los libros de contabilidad sean llevados de forma correcta.
e) Rendir informes semestrales a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando se reúna, sobre el movimiento económico-financiero de la Asociación. En ambos casos los informes deben llevar el visto bueno del fiscal médico.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

f) Pagar las deudas de la ASOCIACIÓN previamente autorizado por el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General, según la cuantía.

PARÁGRAFO
Para el mejor desempeño de sus funciones el tesorero podrá solicitar a la Junta Directiva, si lo considera necesario, la designación de un contador que trabajará bajo su orientación en la dedicación que a su juicio sea requerida.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. FUNCIONES DE LOS VOCALES.
Son funciones de los vocales: Participar en todos los actos de administración y gobierno que realice la Junta Directiva, aportando su concurso al logro de los objetivos de la Asociación. Prioritariamente coordinarán los diferentes comités que se establezcan por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

CONTROL FISCAL

ARTÍCULO VEINTINUEVE. FUNCIONES DEL FISCAL *MÉDICO*.

Son funciones del fiscal *médico*:
a) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto.
b) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva, capítulos y comités sobre medidas administrativas que puedan redundar en beneficio de la Asociación.
c) Fomentar entre los afiliados el conocimiento del Estatuto y Reglamentaciones.
d) Determinar, de acuerdo con la Junta Directiva, los libros contables que deban llevarse.
e) Advertir cuando los funcionarios, y en general los afiliados, descuiden sus funciones en perjuicio de la Asociación.
f) Valorar y advertir, tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General, sobre las bondades y beneficios, o riesgos, de proyectos socioeconómicos, de inversión y asociaciones con otras entidades.
g) Señalar, de acuerdo con la Junta Directiva, el procedimiento para que los afiliados tengan acceso a la información que requieran sobre el movimiento de la Asociación.
h) Asistir con voz pero sin voto a todas las reuniones de la Junta Directiva.
i) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, de conformidad con el presente Estatuto.
j) Verificar el quórum, tanto el deliberatorio como el decisorio, en las asambleas, de acuerdo con lo estipulado en este Estatuto, especialmente en cuanto al cumplimiento por parte de los miembros de su obligación de estar a paz y salvo con la asociación dentro de los plazos previstos.
k) Las demás que puedan corresponder por el presente Estatuto, por la naturaleza de la ASOCIACIÓN y de su cargo, o por la ley.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TREINTA.
El Patrimonio de la ASOCIACIÓN está constituido por:
a) Las cuotas obligatorias de admisión.
b) Las cuotas obligatorias ordinarias.
c) Las cuotas extraordinarias que decrete la Asamblea General.
d) Los aportes voluntarios, donaciones, auxilios y legados que hagan a su favor las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando sean aceptados estatutariamente.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

e) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
f) Los rendimientos económicos de los rubros anteriores.
g) Cualesquiera otras entradas eventuales.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.
La Asociación, mediante el buen juicio de la Junta Directiva, podrá efectuar operaciones o actos tendientes a incrementar su potencial económico.

Dentro de las actividades que podrá efectuar, ejecutar y desarrollar la Junta Directiva se incluyen proyectos socioeconómicos, planes, programas propios, o acuerdos de carácter mixto, en las áreas académicas y de salud, que refuercen y amplíen la finalidad y los objetivos de AEXMUN, previa valoración objetiva de su necesidad, viabilidad, capacidad operativa, costos y beneficios.

CAPÍTULO VI

CAPÍTULOS TERRITORIALES Y REGIONALES O POR ESPECIALIDAD Y COMITÉS LOCALES

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.
La ASOCIACIÓN propenderá y estimulará la organización funcional, territorial y regional, en la mira de fortalecerse y ampliarse a través de los respectivos Capítulos Territoriales, Regionales, Comités Locales y/o Capítulos por Especialidad.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.
Los Capítulos Territoriales, Regionales y por Especialidades, están conformados por todos los miembros de número, mínimo diez (10), cuyo sitio de residencia se encuentre en un determinado departamento o territorio del país o por la especialidad respectiva.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.
Los Capítulos Territoriales, Regionales y por Especialidad, tendrán las siguientes instancias administrativas:

a) La Asamblea Territorial, Regional o por Especialidad, conformada por los miembros de número que estén habilitados para participar, elegir y ser elegidos.
b) La Junta Directiva Territorial, Regional o de Especialidad, conformada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea Regional, Territorial o de la Especialidad, la cual estará constituida por los miembros de número del respectivo Capítulo que se encuentren a paz y salvo en sus compromisos económicos con la Asociación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo Octavo del presente estatuto. Sus dignatarios serán: presidente, vicepresidente y secretario-tesorero, elegidos por la Asamblea Territorial, Regional o de Especialidad, entre los miembros de la Junta Directiva.
c) El fiscal *médico* regional y su suplente serán elegidos por la Asamblea Territorial, Regional o de Especialidad.

PARÁGRAFO
La Junta Directiva Territorial, Regional o de **Especialidad**, debe cumplir con las políticas y programas establecidos por la Asamblea General, según las orientaciones de la Junta Directiva Nacional y cumplir con el Estatuto de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. CAPÍTULOS TERRITORIALES Y REGIONALES Y CAPÍTULOS POR ESPECIALIDAD Y COMITÉS LOCALES.

Los capítulos territoriales y regionales y los Capítulos por Especialidad, constituyen las unidades primarias y funcionales de la Asociación; su ámbito de influencia serán las ciudades y poblaciones donde residan por

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

lo menos cinco (5) Exalumnos, o de cada Especialidad, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO
Estarán constituidos por miembros de número, quienes deberán estar a paz y salvo con la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.
Los capítulos territoriales y regionales y los Capítulos por Especialidad, se darán su propio mecanismo organizativo dentro de las políticas regionales y nacionales y en fiel cumplimiento del Estatuto y del reglamento que establezca la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.
Los capítulos territoriales y regionales y los Capítulos por Especialidad, tendrán las siguientes instancias administrativas:
a) Un coordinador.
b) Un secretario.
c) Un vocal.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.
Los Capítulos Territoriales, Regionales o por Especialidad tendrán autonomía y podrán organizar eventos regionales con el apoyo de la Junta Directiva Nacional.

CAPÍTULO VII

ORGANISMOS ASESORES

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. CONSEJO NACIONAL.
AEXMUN tendrá un Consejo Nacional Asesor de la Junta Directiva, conformado por el presidente de la ASOCIACIÓN y los presidentes de los capítulos.

PARÁGRAFO.
El presidente de la ASOCIACIÓN convocará discrecionalmente al Consejo Nacional cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO CUARENTA.
La Junta Directiva Nacional contará con un Comité Asesor permanente, conformado por todos los expresidentes de la Asociación.

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.
La ASOCIACIÓN se disolverá cuando la mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros de número lo aprueben en Asamblea General y por las causas legales.

Disuelta la Asociación, la Junta Directiva Nacional procederá a su liquidación y actuará como liquidadora.

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co

01

1582041 23

Todos los bienes de propiedad de la Asociación, después de efectuados los pagos correspondientes, pasarán a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia.

Sometida a discusión y aprobada en la Asamblea General, el 31 de Marzo de 2017.

OSWALDO A. BORRÁEZ G.
Presidente AEXMUN

ELVIRA NEIRA CASTRO
Secretaria Ad-hoc

Carrera 30 No. 45 - 03 Edif. 471 Of. 111A • Facultad de Medicina • Teléfonos: 368 14 29 - 368 15 82 • Bogotá, D.C. Colombia
E-mail: aexmun_nal@unal.edu.co • aexmun1@gmail.com - www.aexmun.org.co